



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00004-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAMAM contra SEBASTIÁN MARTÍNEZ TORRES y EUSTASIO TORRES FRANCO, por el siguiente defecto:

1). Debe indicarse el domicilio y las direcciones física y electrónica de la representante legal del organismo actor (nums. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo implorante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva de la agremiación implorante, a la togada FABIOLA NIETO GIRALDO, identificada con C.C. N° 24.581.190 y T.P. N° 123.576 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE ENERO DE 2022 SECRETARIO

Firmado Por:

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bda29c448ebfb8e244c8cc887f92dbefdf5f6d479012d87ff2a21f4eb7d741
63**

Documento generado en 13/01/2022 04:15:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**